OTROSÍ ACLARATORIO Y MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 356-2026

EL MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS
CONVINIENTE:	CORPORACIÓN CONSTRUCCIÓN SOCIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEJANDRA CATALINA VALENCIA HINCAPIE C.C. N.° 30.236.704

Entre los suscritos a saber: **JOHN EDISION OSORIO RAMÍREZ,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.053.797.214** de Manizales, quien, en calidad de Secretario de Planeación, según Decreto N° 167 de 02 de julio de 2025 y acto de posesión N°125 de 02 de julio de 2025, facultado para de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde mediante Decreto 172 de 02 de julio de 2025 *" por medio del cual se dictan algunas disposiciones en materia de delegación y se citan otras disposiciones en materia de gestión contractual"* demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** de una parte, y de otra parte **ALEJANDRA CATALINA VALENCIA HINCAPIE,** identificada con cédula de ciudadanía **N° 30.236.704,** quien actúa en calidad de Presidente Miembro de Junta Directiva y Representante Legal de la **CORPORACIÓN CONSTRUCCIÓN SOCIAL** con **NIT N° 901.922.977-5**, quien en adelante se denonimará **EL CONVINIENTE,** se acuerda celebrar el presente **OTROSÍ N° 2 ACLARATORIO Y MODIFICATORIO** al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 356-2026**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público.

2) Que el Decreto 092 de 2017, en especial su artículo 5, regula los convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a las entidades estatales, estableciendo que no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

3) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

4) Que la jurisprudencia constitucional ha reconocido la posibilidad de modificar los contratos estatales cuando ello resulte necesario para asegurar el cumplimiento de su finalidad y la realización de los fines del Estado (Sentencia C-300 de 2012).

5) Que el Municipio de Villamaría – Caldas y la Corporación Construcción Social suscribieron el

Convenio de Asociación N.° 356-2026, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, ACCIONES LÚDICO-PEDAGÓGICAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y FORMACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO ORIENTADA A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA."**

6) Que en el citado convenio se presentó un error aritmético e involuntario en la consignación del valor total y del aporte del CONVINIENTE, consignándose erradamente cifras que no reflejan el compromiso real de las partes.

7) Que el aporte correcto de la **CORPORACIÓN CONSTRUCCIÓN SOCIAL**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($29.588.571)**, y que, en consecuencia, el valor total del convenio asciende a **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($98.628.571)**, IVA incluido.

8) Que el error identificado no altera la voluntad contractual, el objeto, la naturaleza jurídica ni la finalidad asociativa del convenio, y su corrección resulta necesaria para garantizar coherencia normativa, presupuestal y contable.

9) Que las partes manifiestan su voluntad de aclarar y ajustar el texto contractual, dejando constancia expresa del cumplimiento del porcentaje mínimo de aporte exigido por la normativa vigente.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA. MODIFICAR EL CONTENIDO INICIAL PÁGINA 1 del CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 356-2026, la cual quedará así:

	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
FECHA	28 DE ENERO DE 2026
CONVINIENTE	CORPORACION CONSTRUCCIÓN SOCIAL
NIT	901.922.977-5
REPRESENTA LEGAL	ALEJANDRA CATALINA VALENCIA HINCAPIE
IDENTIFICACIÓN	30.236.704
RUBRO Y CDP	RUBRO: 2.3.2.02.02.008 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 352 DE 2026 Y N° 348 DE 2026
VALOR	PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL CONVENIO ES LA SUMA DE: **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($98.628.571) M/CTE**. IVA incluido

	Discriminados de la siguiente manera: Aporte del MUNICIPIO DE VILLAMARÍA: **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($69.040.000). IVA incluido.** Aporte de la CORPORACIÓN CONSTRUCCIÓN SOCIAL: **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($29.588.571), IVA incluido.**
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE MAYO DE 2026.
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, ACCIONES LÚDICO-PEDAGÓGICAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y FORMACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO ORIENTADA A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA."

SEGUNDA. MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.° 356-2026, la cual quedará así:

"**CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente convenio es la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($98.628.571), IVA incluido,** discriminados de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($69.040.000).

APORTE DE LA CORPORACIÓN CONSTRUCCIÓN SOCIAL: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($29.588.571), los cuales se representarán de la siguiente manera:"

Ítem	Descripción	Valor (COP)
Coordinador	Diseño y coordinación del programa	$10.000.000
Equipo logístico	Intervenciones en zona rural	$9.588.571

Profesionales intervenciones terapéuticas	Modelo de formación y plataforma de seguimiento	$10.000.000
Total:		29.588.571 M/CTE

TERCERA: Las demás cláusulas del Convenio de Asociación No. 356-2026 que no hayan sido expresamente modificadas en el presente OTROSÍ, continuarán vigentes y en pleno vigor y efecto.

CUARTA: El presente OTROSÍ MODIFICATORIO forma parte integral del Convenio de Asociación No. 356-2026 y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

En constancia de lo anterior, se firma en Villamaría, Caldas, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JOHN EDISON OSORIO RAMIREZ
Secretario de Planeación
EL MUNICIPIO

ALEJANDRA CATALINA VALENCIA HINCAPIE
Representante Legal
CORPORACIÓN CONSTRUCCIÓN SOCIAL